

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO:0004422

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA GRUSEPE S.A.**

**CAPITAL AUTORIZADO: USD
\$1.600 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USD
\$800 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Octubre del dos mil cinco, ante mí, Abogado Francisco J. Coronel Flores, Notario Titular Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparece: a) **IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, ejecutiva; y, b) el señor **JOSE GERMAN PAVON MONCADA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están



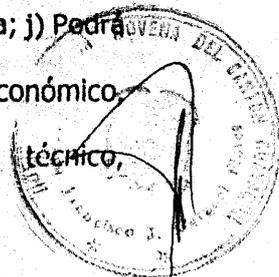
1 bien instruídos, a los que proceden de una manera libre y espontánea,
2 y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR
3 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
5 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
6 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
7 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
8 Anónima que se denominará GRUSEPE S.A. ; la señora: UNO) **IRENE**
9 **PANTOJA HOLGUIN** , por sus propios derechos, de nacionalidad
10 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS), **JOSE**
11 **GERMAN PAVON MONCADA**, por sus propios derechos, de
12 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
13 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato,
14 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
15 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
16 Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE
17 LA COMPAÑÍA **GRUSEPE S.A.**, CAPITULO PRIMERO:
18 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
19 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la
20 Compañía que se denominará **GRUSEPE S.A.**, la misma que se
21 regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y
22 los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal
23 de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá

1 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del
2 Ecuador o del exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por
3 objeto dedicarse a: a) Compraventa, corretaje, administración,
4 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
5 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria,
6 comercialización de sus propios productos como los de terceros; b)
7 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas
8 nacionales, extranjeras y bancos. Dedicarse a la cobranza judicial y
9 extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales,
10 extranjeras y bancos; c) La representación de empresas comerciales,
11 técnicas, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y
12 aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
13 larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la
14 instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
15 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
16 especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
17 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar
18 su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
19 forma para la comercialización de los productos del mar; e) Se dedicará
20 al servicio de: educación a todo nivel, de riego, fumigación, publicidad
21 en general; imprenta, al marketing, desarrollo de encuestas, a la
22 promoción de espectáculos y a la industria cinematográfica,
23 fotográfica; f) la importación, exportación, distribución, compra, venta,



1 alquiler , comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
2 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos
3 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar
4 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
5 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
6 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda
7 clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas
8 fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa,
9 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
10 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
11 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa,
12 tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de
13 accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
14 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
15 artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
16 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
17 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
18 de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
19 telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama
20 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y
21 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y
22 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
23 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o

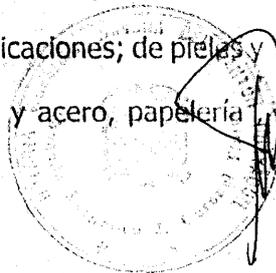
1 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de
2 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
3 metalmeccánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
4 industriales, eléctricos g) A la explotación agrícola en todas sus fases,
5 al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y
6 menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
7 ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación
8 tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, etc,
9 pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
10 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
11 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
12 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
13 sorgo, bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá realizar por cuenta propia
14 y/o de terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de
15 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
16 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o
17 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
18 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente
19 con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
20 científicas;; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
21 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá
22 prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
23 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo técnico,



1 analítico y de desarrollo de métodos para el área química del control de
2 calidad e investigación, de salud ambiental y de comercialización
3 interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados,
4 pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica
5 relacionada a este campo; l) Fomentará y desarrollará el turismo
6 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
7 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
8 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
9 recreación.; 11) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,
10 libros, revistas y publicaciones; m) Venta, importación y servicios de
11 computación y procesamiento de datos; n) Se dedicará a la actividad
12 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
13 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
14 correntista mercantil; ñ) También se dedicará a la compraventa ,
15 permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
16 compañías limitadas; O) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
17 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de
18 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
19 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; p) Se
20 dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de
21 toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y
22 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas
23 y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a

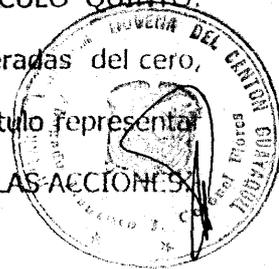
1 aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar
2 maquinaria liviana y pesada para la construcción; u) La fabricación,
3 comercialización, importación y exportación de productos químicos y
4 farmacéuticos. t) De importación, exportación, compraventa,
5 consignación y distribución de toda clase de productos del hogar y
6 bazar. x) Maquinaria y equipos agrícolas para la preparación y
7 conservación de suelo, la siembra y recolección de cosechas para el
8 mercado. La elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la
9 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como
10 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras
11 de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- También se
12 dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo
13 de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
14 formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra por
15 cuenta propia de o de terceros. También se podrá dedicar a la
16 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización
17 de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes
18 marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca
19 y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas etc. y) También se dedicará
20 a la importación , exportación, compraventa, distribución de: Toda
21 clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores
22 nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz, canguros,
23 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para

1 explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. – También se
2 dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
3 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
4 turbinas, motores de combustión interna. De insecticidas, productos
5 agrícolas, equipos para control de plagas, rodenticidas, insecticidas,
6 desodorantes, desinfectantes, bombas manuales, electricas, de camión,
7 etc. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras
8 de conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase
9 de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
10 mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los
11 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico,
12 industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa,
13 prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos,
14 hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
15 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
16 tita, etc). Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
17 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
18 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y
19 artículos conexos en la rama de la joyería. z) Bebidas alcohólicas,
20 aguas, gaseosas. Productos de cuero, productos químicos, materias
21 activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas
22 profilaxticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y
23 pinturas, barnices y lacas , productos de hierro y acero, papelería



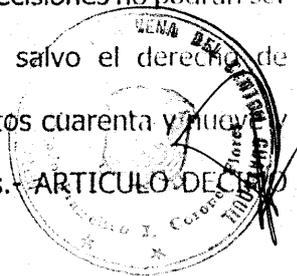
1 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de
2 confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus
3 parte y accesorios de productos alimenticios por cuenta propia o de
4 tercero, de insumo o productos derivados de origen agropecuario,
5 avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama
6 alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
7 pecuarios e industriales eléctricos. Adquirir en propiedad
8 arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
9 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
10 comercialización de los productos del mar. Venta, importación y
11 servicios de computación y todo tipo procesamiento de datos, cyber
12 cafés. Importación de electrodomésticos, de toda clase de artículos
13 para el hogar. Importación de mármoles y todo tipo de granito. La
14 Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la
15 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
16 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
17 tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y
18 EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de
19 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
20 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
21 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
22 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
23 señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: Capital,

1 Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,
2 Suscrito y Pagado.- El capital autorizado de la compañía es de MIL
3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
4 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
5 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un
8 dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es
9 el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
10 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar,
11 sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y
12 los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se
13 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
14 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde
15 a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones
17 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
18 o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al
19 accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones
20 que adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO:
21 NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero,
22 cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar
23 varias acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.



1 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
2 como tal, en el Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios
3 propietarios de una misma acción, nombraran un representante común
4 y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de
5 las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO
6 SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la
7 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
8 Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
10 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
11 aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas
12 y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO:
13 LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos de las acciones serán
14 firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
15 ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones
16 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
17 ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso
18 de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se
19 emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
20 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso
21 que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después
23 de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere

1 oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE
2 ACCIONES.- Los propietarios de acciones nominativas que por
3 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
4 inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de
5 lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el
6 propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de
7 estos estatutos.- ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-
8 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en
9 proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPITULO
10 TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO
11 DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por
13 el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a
14 cada uno se concede en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO
15 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,
16 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
17 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
18 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
19 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
20 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
21 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
22 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y cinco y
23 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO

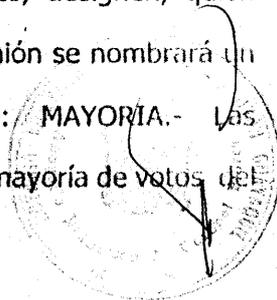


1 QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser
2 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer
3 trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,
4 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
5 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General,
6 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor
7 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación
8 de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
10 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
11 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social y
12 en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la forma de hacer
13 la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-

14 ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General
15 se entenderá convocada y quedará validamente constituida en
16 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar
17 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social
18 pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de
19 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir
20 el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de
21 la Junta y sus resoluciones.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:

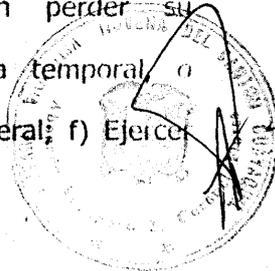
22 REPRESENTACIÓN .- A las Juntas Generales concurrirán los socios
23 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la

1 representación se conferirá por escrito y con carácter especial para
2 cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
3 conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para
4 constitución de la Junta General será el que represente por lo menos
5 la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera
6 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con
7 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta
8 circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO
9 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de
11 duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
12 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la
13 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
14 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
15 capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria
16 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
17 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO
18 VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán
19 presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los
20 accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien
21 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un
22 Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las
23 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del



1 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO VIGÉSIMO
3 SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
4 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de
5 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a los presentes
6 estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y
7 remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus
8 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los Informes, balances y
9 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
10 Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar
11 un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la
12 constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
13 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
14 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre
15 inmuebles de la compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o
16 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de
17 duración de la compañía; i) Reformar e Interpretar los presentes
18 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los
19 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al
20 Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
21 l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver
22 toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad
23 de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,

1 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de
2 la Ley, le estuvieren asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:
3 ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las sesiones de Junta General
4 podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
5 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas
6 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
7 una por una por el Secretario .- ARTICULO VIGÉSIMO
8 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente
9 será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
10 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y
11 podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine
12 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus
13 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
14 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus
15 atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta
16 General. b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el
17 Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con
18 su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de
19 las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o
20 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y
21 situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su
22 calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal o
23 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejerce



1 las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él
2 en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
3 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.

4 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL .-

5 ATRIBUCIONES Y DEBERES : El Gerente General es la autoridad
6 ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General

7 para un período de cinco años, pudiendo ser
8 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la

9 compañía, en caso que termine el período para el que fue
10 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea

11 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus
12 atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la

13 representación legal de la compañía, tanto judicial como
14 extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y

15 estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.-

16 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
17 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar,

18 vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato.

19 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)

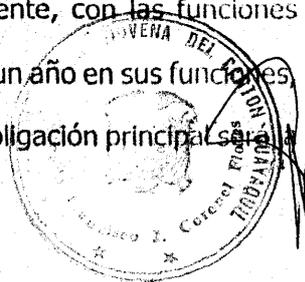
20 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente,

21 los títulos de las acciones.- f) Presentar en forma

22 independiente o conjunta con su informe el balance anual de

23 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de

1 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la
2 compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
3 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás
4 libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
5 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de
6 la Junta General; Legalizar con su firma, conjuntamente con
7 la del Secretario, las actas de las juntas generales. i) Ejercer
8 las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
9 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos
10 estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGÉSIMO
12 SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES .- En el evento de concluir el
13 periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios
14 de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y
15 deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo
16 los casos de destitución previstos en la Ley.-ARTICULO VIGÉSIMO
17 SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.- Los
18 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta
19 General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-
20 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-La Junta General
21 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
22 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
23 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la



1 de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
2 estado económico y financiero de la compañía.- ARTICULO
3 VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
4 se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
5 Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
6 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las
7 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En
8 caso de disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador
9 con las facultades que concede la Ley.- CAPITULO CUARTO.-
10 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO : EJERCICIO
11 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía será el del año
12 calendario.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO : RESERVA LEGAL.- Se
13 asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de
14 cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal
15 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
16 social .- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.- Si
17 acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
18 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido
19 de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- ARTICULO
20 TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.- En todo lo que no
21 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- ARTICULO TRIGÉSIMO
23 CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Ninguno de los socios



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7068371

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA

Fecha de Reservación: 14/10/2005 09:31:54

PRESENTE:

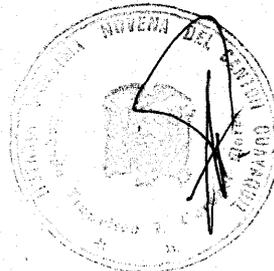
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

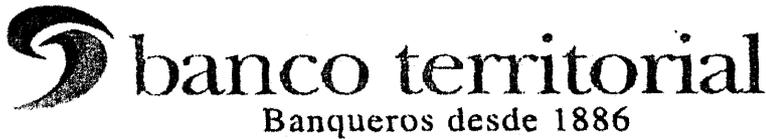
1.- GPUSEPE S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General





banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NUMERO.-87--4 OCTUBRE 17/2005

Certificamos que hemos recibido de:

SR. JOSE GERMAN PAVON MONCADA.....\$100.00
SRA. IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN\$100.00

*******SON DOSCIENTOS 00/100 DOLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

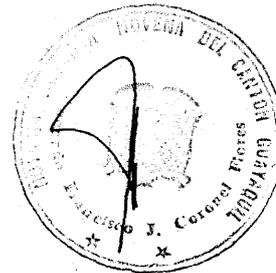
“GRUSEPE S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

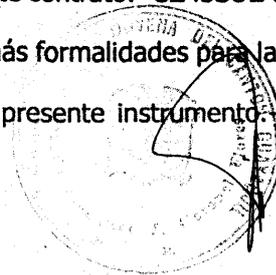
En caso de que no llegare a realizar la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



1 fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o
2 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de
3 acciones.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los
4 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
5 declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía
6 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JOSE
7 GERMAN PAVON MONCADA, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas , y paga en un
9 veinticinco por ciento de su valor en Numerario, esto es la suma de
10 CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
11 b.-) La señora IRENE APOLONIA PANTOJA HOLGUIN, a suscrito
12 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar
13 cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
14 numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (100.00) DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de
16 Cuenta de Integración de capital otorgado por el BANCO
17 TERRITORIAL. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a
18 partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
19 Mercantil. D O S. - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la
20 Abogada KATTY AGUEDA SERRANO PEREZ, para que a nombre y en
21 Representación de los fundadores de la compañía realice todos los
22 tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA
23 FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la
24 completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.



1 Firmado. Firma legible. Abogada KATTY ÁGUEDA SERRANO PEREZ.
2 Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
3 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos
4 habilitantes agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-
5 Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado de la
6 Cuenta de Integración de Capital.-----
7 Yo, el Notario doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda
8 esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
9 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

10
11
12
13
14

Irene Pantoja H

IRENE PANTOJA HOLGUIN

C.C.:090624704-4

C.V.: 38-4260

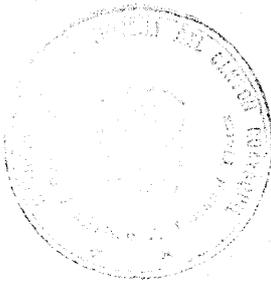
Jose German Pavon

JOSE GERMAN PAVON MONCADA

C.C.: 090064757-9

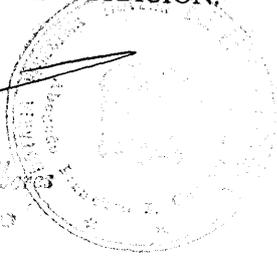
C.V.: 36-3025

[Signature]
Notario
DIAZ VILLALBA
NOVENO



SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO LO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

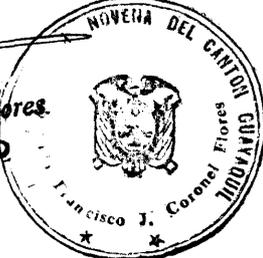
[Signature]
Notario
DIAZ VILLALBA
NOVENO



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha dieciocho de Octubre del dos mil cinco, de la resolución número CERO CINCO. G.I.J. CERO CERO CERO SIETE CERO CUATRO CERO firmada por la señora ABOGADA MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS ESPECIALISTA JURÍDICO, de fecha diecinueve de Octubre del dos mil cinco. De la cual doy fe.

Guayaquil, 08 de Noviembre del 2005

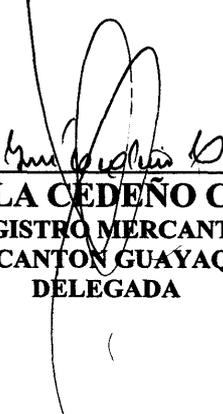
Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

A circular notary seal for Francisco J. Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno. The seal features a central emblem of a coat of arms. The text around the perimeter reads "NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL" at the top and "Francisco J. Coronel Flores" at the bottom. There are two small stars at the very bottom of the seal.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha ocho de Noviembre del dos mil cinco, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0007040, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **19 de Octubre del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GRUSEPE S.A.**, de fojas **116.634 a 116.661**, Registro Mercantil número **21.831** y anotada el ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **42.797** del Repertorio a las 13:54 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. -2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 42797
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: